

EXPTE. N° 0064-88

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Convalídase con las modificaciones a que se refiere al artículo 2º) el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Coronel Dorrego y la Comisión Vecinal de Fomento de El Perdido.-

ARTICULO 2º) Modifícase la cláusula SEXTA del Convenio aludido, la que quedará redactada de la siguiente forma: “La Municipalidad de Coronel Dorrego tendrá derecho a la utilización del colectivo cedido, en temporada estival (receso escolar) en dos oportunidades mensuales. Para ello deberá comunicar a la Comisión Vecinal de Fomento de El Perdido con una anticipación no menor de siete (7) días a la fecha de utilización. En dichas oportunidades, la conducción del vehículo estará a cargo del chofer titular o de quien eventualmente designe la Comisión vecinal.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 26 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0006-88